

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 455 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra, **RICARO IVAN RAVE IMEDIO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.533.253 obrando en nombre y representación de **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 830.035.364-8, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VE 455 del 12 de octubre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de servicios VE 455 del 12 de octubre de 2017, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE TRES PROYECTOS VIALES DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD."
2. Que el contrato en mención, según se contempló en su Cláusula Quinta, fijó como plazo de ejecución, a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que el día 18 de octubre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.
4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VE 455 del 12 de octubre de 2017, según cláusula segunda, asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 455 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$510.505.740) incluido IVA y todos los costos a que haya a lugar.

5. Que mediante memorando No. 2017-200-018107-3 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Vicepresidente de Estructuración y el supervisor del contrato elevaron solicitud de prórroga del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación, indicando:

"En atención a las necesidades de la ANI, se requiere prorrogar el Contrato VE -455 de 2017, por el término de cinco (5) meses más, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En desarrollo del contrato en mención se realiza la valoración la IP Conexión Sabana, la cual se está realizando dentro del marco del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 003 de 2017 suscrito entre El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU Y La Agencia Nacional de Infraestructura, el originador de la Iniciativa Privada ODINSA solicita prorroga los términos del estudio para profundizar sus investigaciones y estudios adicionales o complementarios que brinden ajustes y precisiones al proyecto radicado.*
- *Dentro del proceso de valoración en etapa de factibilidad del proyecto de Iniciativa privada "Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur – ALO Sur", presentado por la "Estructura Plural ALO Sur" mediante comunicación número 2017-409-098578-2 del 14 de septiembre de 2017 en la cual se complementó información de los estudios de factibilidad del proyecto con los cuales CIP SAS ejecutó la primera revisión.*
- *Con base en los compromisos de entregas de los productos de factibilidad por parte del originador de la iniciativa privada, en los plazos establecidos en dichas reuniones, se requiere del acompañamiento del contratista para la revisión y evaluación de estos productos hasta la aprobación de la factibilidad del proyecto "ALO Sur", teniendo en cuenta lo anterior y que aún no se cuenta con los insumos para la evaluación de la factibilidad de los proyectos indicados anteriormente, se solicita prorrogar el contrato por un periodo de 5 meses.*
- *El tercer proyecto que evaluará la Vicepresidencia de Estructuración se encuentra por definir y que depende de las necesidades directas que tenga la ANI en los proyectos de*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 455 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

Iniciativa Privada; los cuales están pendiente de entrega por parte de los originadores

- *Teniendo en cuenta lo anterior se considera conveniente prorrogar por el término de cinco (5) meses más, con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el marco del contrato.*
- *Cabe resaltar que la prórroga mencionada no genera erogación de recursos adicionales a los pactados en el contrato y el Contratista realizará los trámites correspondientes para actualización de las garantías constituidas en desarrollo del mismo.*

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal del contrato.

Fecha Inicio	18 octubre de 2017
Fecha Final de Vencimiento	31 de diciembre de 2017
Valor del Contrato 2017	\$510.505.740
Total, Ejecutado 2017.	\$170.168.850
Reserva presupuestal	\$340.336.890

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales VE 455 del 12 de octubre de 2017 es para el 31 de mayo de 2018.”

6. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 455 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

1. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

8. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VE 455 del 12 de octubre de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 455 del 12 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VE 455 del 12 de octubre de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VE No. 455 de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y del CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 455 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2017


CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración
Agencia Nacional de Infraestructura


RICARDO IVAN RAVE IMEDIO
Representante Legal
Consultorías Inversiones Y Proyectos S.A.S
- CIP S.A.S.

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica *PF*

Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica *AN*